

ALERTA INFORMATIVA

REFORMA CONCTITUCIONAL EN MATERIA DE ABORTO EN SAN LUIS POTOSÍ

I. Contexto.

El pasado 13 de mayo del 2025, el Congreso del Estado de San Luis Potosí aprobó una reforma al artículo 16 de su Constitución local para introducir el aborto como un supuesto “derecho”. El asunto fue turnado al Titular del Ejecutivo Estatal para su posible publicación en el periódico oficial del estado.

II. Descripción del asunto.

El asunto consta de una reforma al artículo 16 constitucional, que originalmente reconocía el Derecho a la Vida desde su inicio en la concepción, mismo que fue eliminado para ser sustituido por un derecho “a la vida digna” y por el supuesto derecho “a decidir sobre la gestación”. A manera ilustrativa, proporcionamos el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	
TEXTO VIGENTE	NUEVO TEXTO APROBADO POR EL CONGRESO
ARTICULO 16. El Estado de San Luis Potosí reconoce la vida humana como fundamento de todos los derechos de los seres humanos, por lo que la respeta y protege desde el momento de su inicio en la concepción. Queda prohibida la pena de muerte, la cual no podrá aplicarse en ningún caso. No es punible la muerte dada al producto de la concepción, cuando sea consecuencia de una acción culposa de la mujer; el embarazo sea resultado de una violación o de una inseminación indebida; o de no provocarse el aborto la mujer corra peligro de muerte.	ARTÍCULO 16. El Estado de San Luis Potosí reconoce la vida digna como fundamento de todos los derechos de los seres humanos. Queda prohibida la pena de muerte, la cual no podrá aplicarse en ningún caso. Toda persona tiene derecho a decidir sobre su gestación de manera libre, informada, autónoma y responsable”.

III. Consideraciones.

ALERTA INFORMATIVA

- **Sustitución del Derecho a la Vida por el aborto.** El Congreso estatal eliminó la protección constitucional a la vida humana, por simplemente una “vida digna” ignorando que el Derecho a la Vida cuenta con una protección a nivel Constitución Federal y tratados e instrumentos internacionales y que es un derecho inherente a todo ser humano.
- **El aborto es un delito, no un derecho.** En contraposición al punto anterior, el legislativo local colocó en la Constitución estatal una conducta que no solo no es un derecho, sino que constituye un delito tipificado a nivel federal y en los 32 Códigos Penales de las entidades federativas, incluyendo el de San Luis Potosí en su artículo 148, como lo es el aborto. Es necesario recordar a los legisladores locales que una conducta no puede ser considerada delito y derecho al mismo tiempo.
- **Protección internacional del Derecho a la Vida.** La Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, son solo algunos ejemplos de los instrumentos internacionales que reconocen el Derecho a la Vida y obligan a los Estados Partes a elaborar políticas públicas para su protección; la reforma aprobada es, a todas luces, violatoria de preceptos internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano. En contraposición, no existe un solo tratado o instrumento internacional que reconozca un “derecho al aborto” dentro de sus directrices.

IV. Llamado a la acción.

- **Al C. Gobernador del Estado de San Luis Potosí.** Se le exhorta a ejercer su facultad Constitucional a vetar un asunto que es violatorio de los preceptos nacionales e internacionales más básicos inherentes a toda persona, recordando que, de no hacerlo, podrían existir consecuencias legales futuras, manchando no solo su investidura política sino también otros logros de su administración.
- **A legisladoras y legisladores del Congreso estatal.** Recordarles que la Constitución Federal y las Constituciones de las 32 entidades federativas son un espacio de reconocimiento de Derechos reales y de garantías fundamentales para mejorar la vida de la sociedad mexicana; no es un



Vida · Infancia · Protección

ALERTA INFORMATIVA

espacio para la invención de pseudo derechos sin sustento jurídico de ninguna índole.

- **A la sociedad civil en general.** A exigir a tomadores de decisión resultados en materias relevantes como seguridad, salud, empleo y ejercicio pleno de la maternidad, sin que la atención y recursos públicos se desvíen a la atención de tópicos no prioritarios y que únicamente fomentan una normalización de la cultura de muerte en la sociedad mexicana.